LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTICULO 81.

Artículo 81. Oficialía de Partes de Servicios Comunes

La Oficialía de Partes, es la oficina encargada de recibir, en las horas que marque el Reglamento respectivo, las demandas, promociones, correspondencia y todo tipo de documentación dirigida a los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares y Mercantiles en los que se encuentre adscrita dicha Oficina.

Se hará constar por el encargado de la Oficialía de partes en los escritos recibidos, la fecha y hora de presentación, haciendo constar los documentos que se anexen; emitiendo el acuse respectivo. Además escaneará los documentos que le sean presentados para integrar el **expediente electrónico**.

ARTICULO 83.

Artículo 83. Central de Actuarios de la Oficina de Servicios Comunes

La Central de Actuarios es el área encargada de realizar las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias que dispongan las autoridades jurisdiccionales a realizarse tanto en las instalaciones de la sede judicial como fuera de ella, conforme al turno asignado por el Jefe de la oficina y a la demarcación territorial de los Juzgados de referencia, cuya actividad estará sujeta a las disposiciones del Código Adjetivo de la materia.

Los Actuarios adscritos escanearán las actuaciones de todas las diligencias que practiquen, con el fin de integrar el **expediente electrónico**.

ARTICULO 88.

Artículo 88. Atribuciones del Jefe de la Oficina de Servicios Comunes

Son atribuciones del Jefe de la Oficina de Servicios Comunes:

- I. Contar con fe pública para atender los casos que ameriten su actuación;
- II. Establecer las acciones necesarias para organizar, coordinar, dirigir, vigilar, supervisar y controlar el ejercicio de las atribuciones propias del personal adscrito a su oficina:
- III. Recibir diariamente los expedientes que sean turnados por cada Juzgado para la realización de las notificaciones, otorgando la constancia de recibido correspondiente conforme al sistema implementado;

- IV. Registrar y distribuir en la plantilla de Actuarios, las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias que se dispongan por los Jueces, cuidando que las cargas de trabajo sean lo más equitativa posible, de acuerdo a la carga de trabajo;
- V. Designar conforme al turno a los Actuarios que realizarán las diligencias y notificaciones cuando se habiliten días y horas inhábiles;
- VI. Determinar el diseño de las rutas por Actuario para la práctica efectiva y oportuna de las notificaciones y diligencias de cada día;
- VII. Establecer un catálogo de tiempos límites aproximados de las diligencias, considerando la naturaleza de ejecución y la distancia a donde deba trasladarse el actuario;
- VIII. Dar seguimiento a la gestión del auxilio de la fuerza pública, la que deberá ser solicitada por la parte interesada ante el Juez de la causa y a la instancia correspondiente, para garantizar la seguridad de los que intervengan en las diligencias judiciales que así lo ameriten;
- IX. Regresar los expedientes al archivo o al Secretario de Acuerdos del juzgado correspondiente una vez practicada la diligencia, cuando se cancele ésta, o en caso de existir algún impedimento de parte;
- X. Recibir los comunicados de las autoridades federales con relación a los juicios de amparo, en donde sea señalado alguno de los servidores públicos adscritos a la oficina a su cargo y turnarlos para su atención;
- XI. Vigilar el buen uso que los Actuarios hagan de los vehículos oficiales para la práctica de notificaciones o diligencias y reportar al Oficial Mayor las incidencias en su caso;
- XII. Mantener comunicación y coordinación con los titulares de los juzgados a los que se encuentre adscrita, a fin de intervenir en las cuestiones jurisdiccionales que ameriten urgencia, así como dar seguimiento a los errores u omisiones que sean observados por dichos órganos con relación a las constancias levantadas por los Actuarios, tomando las medidas necesarias para evitar su repetición;
- XIII. Llevar estadística individual por cada actuario y personal a su cargo, así como la generalizada de la Oficina de Servicios Comunes;
- XIV. Rendir al Pleno del Tribunal, dentro de los tres primeros días de cada mes, informe de las actividades de la oficina y asistencia del personal a su cargo;

XV. Supervisar al encargado de Oficialía de Partes, la debida recepción y turno de demandas y promociones, y el escaneo de la citada documentación para la integración del **expediente electrónico**;

XVI. Ordenar al Titular del Archivo, la debida atención al público que solicite sus servicios;

XVII. Remitir al Titular del Archivo para su organización y resguardo, los expedientes que se hayan diligenciado y todos aquellos que no sean requeridos por los servidores públicos, ni por los usuarios;

XVIII. Levantar las actas administrativas correspondientes al personal a su cargo, cuando incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones o en alguna infracción administrativa e informarlo al Pleno del Tribunal para los efectos precisados en la presente Ley;

XIX. Estar atento de las necesidades de mantenimiento, revisión, corrección, instalación, configuración, entre otras, o cualquier necesidad de soporte informático que se requiera en la sede judicial a su cargo y hacer las gestiones ante el área respectiva para solventarlas;

XX. Solicitar, el remplazo, mantenimiento, cambio, instalación de sistemas, equipo de cómputo, partes, accesorios, periféricos, redes, insumos, entre otras necesidades, que se requieran para el óptimo funcionamiento de los juzgados y oficina de servicios comunes:

XXI. Atender todas las necesidades administrativas que se presenten en el área a su cargo, así como gestionar el suministro de material y solicitudes de servicios de mantenimiento de los juzgados que estén en su sede; y

XXII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y acuerdos generales.